

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

VISTO:

El artículo 47 de la Carta Orgánica, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su adhesión por Ley Nacional N° 26.378 conjuntamente al protocolo facultativo y cuerpo de la CDPD, que determinan que es condición primaria reconocer como sujetos plenos de derechos a las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Chaco por Ley N° 6477, ahora Ley 1795 B - REGIMEN INTEGRAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD adhiere a la ley nacional 26.378 y su decreto reglamentario 895/08, por la cual se establece la adhesión de la República Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006,

Que, la Ley 1795 b - REGIMEN INTEGRAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Capitulo VIII – ACCESIBILIDAD –Artículo 80, promueve de los Estados Municipales el garantizar entornos y espacios accesibles para la comunidad,

Que, en rigor de lo preferentemente establecido resulta preponderante diseñar, instrumentar e implementar un nuevo programa cultural de accesibilidad universal, con impacto en el ámbito cultural y el arte, en forma conjunta con las organizaciones y entidades, en la Ciudad de Resistencia y de impacto en toda la Provincia del Chaco;

Que, de los relevamientos y análisis realizados en los ámbitos de realización del evento BIENAL DEL CHACO, como así también de las Organizaciones y Entidades que promueven, nuclean o reciben aportes que permitan el Diseño y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad a los espacios culturales surge la necesidad promover una Industria Cultural Accesible;

Que es función de los estados municipales promover una comunidad más inclusiva, resultando los entornos culturales, un eje central para el pleno goce de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de la ciudad de Resistencia y en consecuencia potenciar el turismo accesible de la ciudad;

Que, los estados municipales deben comprender la importancia de dar rigor al protocolo facultativo y cuerpo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que es necesario determinar la necesidad de realizar acciones concretas en función de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, que se sustenta en la Ley Nacional 26.378 "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y su Protocolo Facultativo;

Que, con esta finalidad se debe establecer un programa permanente y continuo para el diseño, ejecución y mantenimiento de condiciones que permitan la accesibilidad universal con impacto en los ámbitos, encuentros y eventos; y espacios de la Cultura y Arte,

Que es indispensable determinar los modos de avanzar en la promoción y construcción de ejes estratégicos y dispositivos para personas con discapacidad, favoreciendo y promoviendo el desarrollo de su autodeterminación, junto a su familia, y siempre como parte de la comunidad,

Que entendemos que el espíritu de este proyecto de ordenanza es ambicioso en términos de logros, pero de posible e inmediata aplicación, y así comenzar a resolver la temática

“Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres” Ordenanza N° 13778 asociada a la limitación y restricción en la autodeterminación de las personas con discapacidad,

Que la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia, en su artículo 136 otorga la facultad al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por todo ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Créase el programa “BIENAL DEL CHACO ACCESIBLE”, que tiene por objetivo promover y afianzar el diseño y mejores condiciones de accesibilidad y movilidad en los espacios comunes existentes y necesarios para el pleno goce del Arte y la Cultura.

Siendo éstos espacios, todos aquellos donde se realicen acciones o actividades que requieran la presencia o participación de personas con discapacidad y sus familiares para garantizar el acceso a la cultura y espacios de recreación artística.

Artículo 2: Tendrá el Programa entre sus objetivos, el de generar mejoras continuas y el mantenimiento, de las condiciones de accesibilidad, permanencia y alternativas de uso, en los espacios donde se desarrollen actividades culturales, siendo la “BIENAL DEL CHACO” un evento icónico para la generación y promoción de Diseños Universales con la participación plena de las personas con discapacidad en el co-diseño y co-gestión de acciones en materia de accesibilidad edilicia, comunicacional, contenidos, gestión y capacitación del personal y; posibilitando el disfrute en eventos de esta magnitud y así fortalecer las condiciones de inclusión en la Ciudad.

El Departamento Ejecutivo junto a los organizadores deberá promover la realización de proyectos de diseño y su posterior ejecución, de las distintas medidas, modificaciones, puesta de elementos y obras necesarias para avanzar en su cumplimiento. Para ello será condición ineludible el trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales que promueven de manera deliberada el diseño y

accesibilidad universal al igual que todas aquellas instituciones con conocimientos específicos que aporten a los objetivos descriptos.

Artículo 3: El Programa “BIENEAL DEL CHACO ACCESIBLE” tiene por finalidad:

- a. Avanzar en la promoción de los principios fundamentales del Diseño y Acceso Universal a la Cultura con elementos de adaptabilidad y dispositivos de apoyo para personas con discapacidad, que favorezcan su autodeterminación y la de sus familias.
- b. Que se logren habilitar mejores condiciones que sean facilitadoras tanto para el desarrollo de habilidades personales, así como de aspectos ligados al equipamiento e infraestructura del entorno y sus espacios para que sea de goce pleno para las personas con discapacidad, sus familias y de las instituciones y/u organizaciones que habitualmente visitan La Bienal.
- c. Proyectar en términos numéricos la ampliación de mejores condiciones y la puesta de implementos que favorezcan la adaptabilidad específica del entorno en el marco del Acceso Universal a la Cultura.
- d. Promover que los elementos y dispositivos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente, sean factibles de ser diseñados, fabricados o elaborados en espacios Universitarios de la Provincia; en los talleres de educación técnico profesional (Escuelas de Educación Técnica Profesional), en talleres de formación laboral (Escuelas de Formación Profesional - EFP); en espacios productivos ocupacionales de las personas con discapacidad, y ser adquiridos en estos espacios para promoverlos y capitalizarlos para el desarrollo de la Industria Cultural.

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

Artículo 4: El presente Programa se implementará respetando los principios de Diseño y Accesibilidad Universal con el co-diseño y co-responsabilidad, siempre en articulación con referentes y entes vinculados a la temática de la discapacidad, incluido el Consejo Permanente de la Discapacidad, que funciona en el ámbito del Concejo Municipal, debiendo tener como prioridad la participación activa de las personas con discapacidad y sus familias, las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las instituciones; y referentes vinculados a la temática de la Discapacidad, el Diseño Universal y Accesibilidad Universal, entrelazando cada acción inclusiva con los procesos de Organización de la Bienal del Chaco los cuales cuentan con la certificación internacional de calidad de las normas *IRAM ISO*.

Artículo 5: El Programa justifica que se direccionen prioridades de decisión, gestión y acciones de las que realiza el Municipio, en búsqueda del cumplimiento del objetivo de la presente norma, atento a su necesidad, importancia y que es de posible realización, bregando por una mejor movilidad y accesibilidad de las ciudadanas y los ciudadanos, hacia los entornos culturales y otros espacios que se ubican en la ciudad, y que sean objeto de visita, presencia o interactúen con vecinas y vecinos que requieran especial atención para el goce pleno de la cultura y recreación, buscando garantizar condiciones elementales de accesibilidad física, edilicia y comunicaciones en torno a este tipo de espacios y lugares de encuentro.

Artículo 6: Asígnese recursos de todo tipo, disponibles por el Municipio, en forma prioritaria para cumplir con el objetivo de la presente. Cada área debe diferenciar su participación necesaria para avanzar en la elaboración de los proyectos y su aporte correspondiente en la ejecución del mismo.

Como mínimo los proyectos deben analizar la incorporación y realización de:

- 1) Dotación de señalética para orientación y movilidad;
- 2) Garitas adaptadas que propicien la autonomía de las personas en el uso del transporte público; que deberá adaptarse su recorrido, de ser necesario, de manera de dar respuestas que mejoren la accesibilidad;
- 3) Rampas de acceso respetado y velando por su buen uso;
- 4) Sendas peatonales adaptadas;
- 5) Reserva de lugares para ascenso y descenso de personas de vehículos frente al ingreso estratégicos de los mismos;
- 6) Espacios recreativos y culturales con elementos de acceso universal, así como espacios para la convivencia con zonas de descansos.
- 7) Gestión del Personal capacitado y formación en la temática de discapacidad y diversidad.
- 8) Baños y servicios adaptados y/o diseñados para el uso de todas las personas.
- 9) Dispositivos de información y comunicación inclusiva para personas con y sin discapacidad.
- 10) Contenidos artísticos y culturales accesibles.
- 11) Una efectiva participación de las personas con discapacidad en las actividades proyectadas en el ámbito de la Bienal. Promoviendo su potencial creativo, artístico, cultural y ocupacional.

Artículo 7: Habilitar a la autoridad de aplicación a realizar convenios y acuerdos con el Instituto Provincial del Chaco para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – IPRODICH; como así también con las OSC vinculadas a la temática de la discapacidad, en especial las que aborden y promuevan el Diseño Universal (DU) poniendo en valor todo el cuerpo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378) garantizando el cumplimiento del **Artículo N° 9** “ACCESIBILIDAD” y **Artículo 30** “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”, promoviendo una efectiva coordinación que potencie los saberes y experiencias que enriquezcan este Programa, apuntando a la visualización ciudadana de todas las personas en actividades de impacto cultural desde una perspectiva de diversidad.

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

Artículo 8: La Autoridad de Aplicación estará a cargo del Departamento del Ejecutivo Municipal teniendo como principal función la de coordinar con las distintas áreas la puesta en marcha y efectivización del Programa, teniendo en cuenta lo establecido en la presente y los lineamientos definidos para la BIENAL DEL CHACO ACCESIBLE.

Artículo 9: Los gastos que demande la implementación de la presente se imputará a su partida presupuestaria correspondiente en cada área o secretaría.

Artículo 10: La presente ordenanza deberá ejecutarse dentro de los 30 días de su entrada en vigencia.

Artículo 11: De forma.